



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00376
Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Asunto	Ordena aprehensión vehículo y requiere parte
Interlocutorio	281

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, concerniente al vehículo automotor de marca **RENAULT**, de placa **GWU-648**, modelo 2020, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Medellín (Ant.)**, cumple con lo consagrado en el artículo 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, el numeral 2.2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015 y las exigencias de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena comisionar a la autoridad competente para que lleve a cabo:

1. La inmediata aprehensión del vehículo automotor de marca **RENAULT**, de placa **GWU648**, modelo 2020, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Medellín (Ant.)**

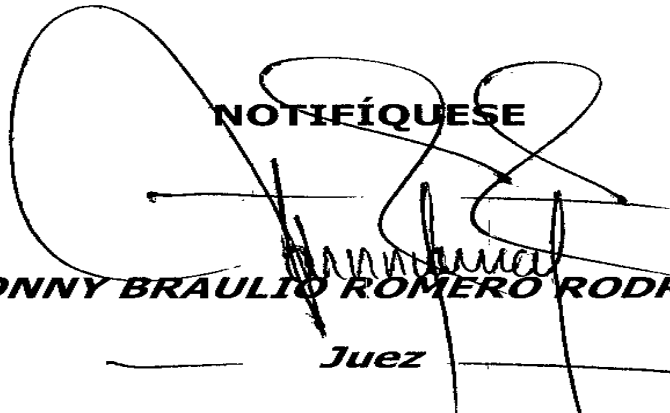
2. Su entrega a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, para lo cual se dispone que una vez capturado el vehículo, entregado al acreedor, o en su defecto, en el lugar que la autoridad competente de llevar el trámite de aprehensión disponga y donde se preste debido cuidado al rodante.

Podrá la autoridad competente comunicarse con el apoderado de la entidad solicitante, la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, T.P 129.978, dirección electrónica carolina.abello911@aeca.co.

Se conmina a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden judicial que han solicitado.

Se ordena a **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en su calidad de acreedor, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, dé cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tres (3) del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez